

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI
Carrera 10 – calle 12 esquina
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARATIVO- RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL
DEMANDANTES: VIRGINIA VARGAS REY,
JESÚS ANTONIO VARGAS MARTINEZ
JESÚS ANTONIO VARGAS REY.
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
RADICACIÓN: 76001-4003-019-2019-00418-02

Encontrándose a despacho el asunto para dictar sentencia de segunda instancia, encuentra el juzgado que el presente proceso se encuentra próximo al vencimiento del término establecido en el artículo 121 del CGP, en razón a ello es prudente y necesario prorrogar la competencia para seguir conociendo de este litigio por el término de seis (06) meses adicionales, ello al amparo de lo que textualmente reza la norma citada, a saber:

“... Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso...”.

Siendo así las cosas, con miras a justificar la prórroga que se le concede al presente proceso, se enuncian someramente algunas de las razones que la motivaron: (i) el número de demandas presentadas por los usuarios del sistema, (ii) el volumen de tutelas de primera y segunda instancia, incidentes y consultas de desacato que paralizan el trámite normal de los procesos, y (iii) la implementación en su totalidad de la justicia Digital.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1.- ENTIÉNDASE PRORROGADO hasta por seis meses el término para resolver de fondo el presente proceso, de conformidad a lo previsto en el

artículo 121 inciso 5° del CGP, término que empezará a contar a partir del 10 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 06 DE MAYO DEL 2022
Notificado por anotación en el estado
No. 074 De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario